



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 6 de setiembre de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para: a) desafectar toda la faja pública que se desarrolla entre la calle Pedro Figari y el Arroyo Carrasco, frentista al Padrón 2000 y ser enajenada a favor del Frigorífico Matadero Carrasco S.A., la que de acuerdo al plano de mensura y expropiación levantado por el Ingeniero Agrimensor Juan Fernando Esteve es un total de 5.364mc.82dc. -trazo antiguo-; b) compensar el monto de la indemnización del Padrón 2.203 que debería abonar la Intendencia a la empresa con adeudos de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y/o cualquier otro tributo que adeude por este padrón, actuales y futuros, hasta la cifra de UR 622,85, al valor de la Unidad Reajutable del día de la firma del acuerdo; c) abonar en obras, hasta un monto total equivalente a U\$S 40.000 (cuarenta mil dólares americanos) que la Comuna realizará por terceros a Frigorífico Matadero Carrasco S.A y d) otorgar la correspondiente escritura de permuta de las áreas involucradas en la obra, propiedad de la empresa referida, por las áreas desafectadas, que actualmente forman parte del trazado antiguo de la Avenida W. Ferreira Aldunate.

RESULTANDO: I) que en expediente 2011-81-1090-00208, se aprobó la planimetría general de la obra ensanche Avenida Wilson Ferreira, antes Camino Carrasco y en expediente 2011-81-1060-00072 se designaron para expropiar los inmuebles involucrados en la obra;

II) que a lo largo de toda su extensión, la misma se desarrolla en una superficie que involucra parte de los Padrones 2203, 3279 y 45.480, inmuebles propiedad de la empresa Frigorífico Matadero Carrasco S.A;

III) que la citada empresa oportunamente planteó su voluntad de acordar con la Comuna, la permuta de la superficie involucrada en la nueva obra -en predios de su propiedad- por el área que formaba parte del antiguo trazado del Camino Carrasco, -que como tal es un bien público propiedad departamental- en la que proyecta por su parte llevar a cabo las obras;

IV) que a efectos del diseño de la obra proyectada y aprobada en la referida Avenida, los técnicos de la Administración informan que el total de área que el Frigorífico debería permutar a favor de la Intendencia es de 6.074mc68dc. Por su parte, el total de área que el Ejecutivo debería permutar a favor del Frigorífico sería de 5.364mc.82dc;

V) que oportunamente se solicitó tasación de todos los predios involucrados y en virtud que el área que ingresaría para conformar la nueva Avenida es mayor al área que ocupa el antiguo Camino Carrasco, la empresa acepta como única compensación dineraria, por el valor de la diferencia de áreas y por ende de las tasaciones, que se efectúen obras en los Padrones de su propiedad por hasta un monto total equivalente a U\$S 40.000 (cuarenta mil dólares americanos) que la Comuna realizará por terceros y como única compensación por el valor de tasación del Padrón 2203 (UR 622,85) el canje por adeudos actuales y futuros por concepto de contribución inmobiliaria que mantenga dicho padrón y/o cualquier otro adeudo que el mismo mantenga con la Comuna;

VI) que el contenido del convenio impone la solicitud de desafectación de toda la faja pública que se desarrolla entre la calle Pedro Figari y el Arroyo Carrasco, frentista al Padrón 2000 -éste último propiedad de la empresa- a efectos de ser enajenada a favor del Frigorífico, en un total de 5.364mc.82dc -trazado antiguo- y su consecuente enajenación a favor de la empresa multicitada;

VII) que tratándose de una sociedad anónima, es requisito previo a la escrituración obtener la aprobación del convenio por los órganos

que la representan, así como diversos recaudos de las instituciones fiscales, los que se tramitarán una vez suscrito el convenio;

VIII) que todos dichos aspectos han sido contemplados y forman parte del contenido del convenio a suscribirse entre las partes;

IX) que la firma del convenio referido se visualiza como altamente positivo ya que hace innecesaria la prosecución del correspondiente trámite judicial de toma urgente de posesión y consecuente expropiación con sus múltiples etapas judiciales, teniendo en cuenta a su vez que la empresa oportunamente otorgó a la Comuna autorización para ejecutar la obra, permitiendo el ingreso a los inmuebles lo que redundó en un ahorro muy significativo de tiempo y trámites innecesarios, por lo que actualmente la obra se encuentra en su etapa final.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Permanente N° 5 “Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda”, emitió informe favorable a fs. 35 y vta. de los presentes obrados en lo que refiere al ítem a); y la Comisión Permanente N° 1 “Asuntos Internos, Legales, Económico-Financieros” se expidió favorablemente respecto a los ítems b), c) y d) (fs. 37 y 38 vta.)

II) que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

#### RESUELVE:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para: a) desafectar toda la faja pública que se desarrolla entre la calle Pedro Figari y el Arroyo Carrasco, frentista al Padrón 2000 y ser enajenada a favor del Frigorífico Matadero Carrasco S.A., la que de acuerdo al plano de mensura y expropiación levantado por el Ingeniero Agrimensor Juan Fernando Esteve es

un total de 5.364mc.82dc. -trazo antiguo-; b) compensar el monto de la indemnización del Padrón 2.203 que debería abonar la Intendencia a la empresa con adeudos de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y/o cualquier otro tributo que adeude por este Padrón, actuales y futuros, hasta la cifra de UR 622,85, al valor de la Unidad Reajutable del día de la firma del acuerdo; c) abonar en obras, hasta un monto total equivalente a U\$S 40.000 (cuarenta mil dólares americanos) que la Comuna realizará por terceros a Frigorífico Matadero Carrasco S.A y d) otorgar la correspondiente escritura de permuta de las áreas involucradas en la obra, propiedad de la empresa referida, por las áreas desafectadas, que actualmente forman parte del trazado antiguo de la Avenida W. Ferreira Aldunate.

2. Regístrese, aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en el inciso 3°

Carp: 1922/12

Ent: 7460/13

Exp: 2011-81-1090-00208 Agdo. 2011-81-1060-00072

  
GRACIELA SANTOS  
Secretaria General Interina

  
HUGO ACOSTA  
Presidente